



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN: POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE A LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN PARA EL PERIODO 2022-2024.

GLOSARIO:

Código Electoral:

Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo:

Comisión:

Dictamen:

Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana

del Instituto Electoral de Michoacán;

Convocatoria

Convocatoria para la conformación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán:

Dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de las solicitudes presentadas para la integración del

Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de

Tarímbaro, Michoacán;

Dirección Ejecutiva:

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación

Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;

Instituto:

Instituto Electoral de Michoacán:

Ley de

Mecanismos:

Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo:

Observatorio Ciudadano:

Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de

Tarímbaro, Michoacán;

Periódico Oficial:

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado

de Michoacán de Ocampo; y,

Reglamento de

Reglamento de Mecanismos de Participación

Página 1 de 10





Mecanismos:

Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán;

Reglamento Interior

Reglamento Interior del Instituto Electoral de

Michoacán; y,

Secretaría

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de

Ejecutiva:

Michoacán.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN. Mediante Acuerdo IEM-CG-270/2021, aprobado en sesión extraordinaria urgente del pasado 16 dieciséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, se modificó la integración de la Comisión quedado de la siguiente manera:

NOMBRE
Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Titular de la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana

SEGUNDO. CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO. I. Con fecha 9 nueve de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, mediante oficio con clave SA/0221/2021 el C. Miguel Ángel Pompa Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, informó a este Órgano Electoral que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, había sido aprobada la Convocatoria para la integración del Observatorio Ciudadano de Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, misma que fue publicada en los Estrados de la Presidencia Municipal el 19 diecinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno; en el Periódico Oficial en su Séptima Sección, Tomo CLXXVIII, Número 83 de fecha 18 dieciocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno; así como en dos periódicos, uno de circulación estatal "El Sol de Morelia", y otro de circulación regional "Encuentro







Michoacán", el primero de fecha 5 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno y el segundo de ellos, con data de octubre, sin que se especifique día en su publicación.

II. La encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, con fecha 9 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, dictó Acuerdo mediante el cual tuvo por recibida la comunicación del Secretario del Ayuntamiento de Tarímbaro, así como sus anexos, mismos que ordenó, se integraran al expediente correspondiente bajo la clave IEM-OC-012/2021.

TERCERO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR PARTE DE LA CIUDADANÍA PARA CONFORMAR EL OBSERVATORIO CIUDADANO. I. Con fecha 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, las y los ciudadanos Laura Eugenia Torres Bedolla, María Guadalupe Garnica Ramírez, Juan Sebastián Martínez Loeza y Alfonso Torres Diaz, presentaron en Oficialía de Partes de este Instituto, solicitud para integrar el Observatorio Ciudadano, así como la documentación correspondiente; donde, nombraron al C. Alfonso Torres Díaz como su representante común y señalaron domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Morelia, Michoacán, autorizando al C. Luis Armando INSTITUTO ELETORES Bolaños para tal efecto.

II. El 20 veinte de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, la Encargada del Despacho de la Secretaria Ejecutiva del Instituto, emitió Acuerdo mediante el cual, tuvo por recibida la solicitud, así como la documentación anexada de cada una de las y los solicitantes; tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como, persona autorizada para tal efecto. De igual forma, se advirtió que, en la solicitud para conformar el Observatorio Ciudadano, así como la Carta Bajo Protesta de Decir Verdad se percibían únicamente 3 tres firmas en lugar de 4 cuatro; por lo que, se les requirió a Laura Eugenia Torres Bedolla, María Guadalupe Garnica Ramírez, Juan Sebastián Martínez Loeza y Alfonso Torres Diaz para que en un término de 5 cinco días hábiles presentaran nuevamente solicitud y carta bajo protesta de decir verdad firmadas y con su nombre. Notificación que fue realizada el 13 trece de enero de 2022 dos mil veintidós.

III. Con fecha 24 veinticuatro de enero del 2022 dos mis veintidós las y los ciudadanos Laura Eugenia Torres Bedolla, María Guadalupe Garnica Ramírez, Juan Sebastián Martínez Loeza y Alfonso Torres Diaz, presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto, solicitud para conformar el Observatorio









Ciudadano y Carta Bajo Protesta de Decir Verdad; ambos escritos, estampados con sus nombres y firmas, en atención al requerimiento hecho por este Instituto; asimismo, se presentó otro escrito signado por la C. María Guadalupe Garnica Ramírez, en el cual ratificó su solicitud de fecha 14 catorce de diciembre de 2021, dos mil veintiuno, para conformar el Observatorio Ciudadano, donde informó, que por motivos médicos, no le fue posible firmar en aquella ocasión.

IV. El 25 veinticinco de enero de la presente anualidad, la Encargada del Despacho de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, emitió Acuerdo mediante el cual tuvo por presentados los documentos de solicitud para la conformación del Observatorio Ciudadano, la Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, así como la ratificación de la C. María Guadalupe Garnica Ramírez de fecha 17 diecisiete de enero de la presente anualidad; ordenando glosar los documentos referidos al expediente respectivo.

CUARTO. REMISIÓN DE EXPEDIENTE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. I. Con fecha 16 dieciséis de febrero de la anualidad en curso, la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, acordó que al no existir diligencia pendiente por desahogar en el expediente IEM-OC-012/2022, el mismo fuese remitido en copia certificada a la Dirección Ejecutiva para que, conforme a sus atribuciones, formule el Dictamen correspondiente a la integración del Observatorio Ciudadano; remisión que se realizó el pasado 16 dieciséis de febrero del año en curso.

II. Mediante Acuerdo de fecha 17 diecisiete de febrero de la presente anualidad, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva dictó Acuerdo teniendo por recibida la copia certificada del expediente IEM-OC-012/2022, ordenándose con base en las constancias correspondientes, se realizará el análisis de los requisitos señalados en el artículo 108, fracción V del Reglamento de Mecanismos.



QUINTO. RÉMISIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTÍVA. Con fecha 11 de marzo del presente año, el encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva el licenciado Juan José Moreno Cisneros, remitió a la Secretaría Ejecutiva el Dictamen para que sea aprobado por la Comisión, conforme a lo establecido en el artículo 108, fracción VI del Reglamento de Mecanismos. Posteriormente, con fecha 14 de marzo del presente año, la Secretaría Ejecutiva remitió dicho Dictamen al Encargado del Despacho de la Secretaría Técnica de la Comisión.





CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO. Que los artículos 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Que la Comisión, tiene como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, quinto párrafo del Código Electoral y 16, párrafo segundo del Reglamento Interior; asimismo, el artículo 22 del Reglamento de Mecanismos, establece como atribuciones de la Comisión, las siguientes:

INSTITUTO EL Promover los Mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley;

- II. Dar trámite y vigilar que los procedimientos de participación ciudadana se desarrollen conforme a la Ley y el presente Reglamento;
- III. Emitir los acuerdos de acumulación, reserva y suspensión provisional, en los términos establecidos en el presente Reglamento;
- IV. Solicitar la opinión de especialistas para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;
- V. Aprobar los programas de capacitación para la Consulta Ciudadana, a propuesta de la Dirección de Participación Ciudadana;
- VI. Proponer al Consejo General la admisión y procedencia de las solicitudes de los Mecanismos de participación ciudadana;
- VII. Proponer al Consejo General los acuerdos que sean necesarios para el desarrollo de los Mecanismos de participación ciudadana;

Ship





VIII. Proponer al Consejo General, el inicio, calendario, convocatoria y terminación de los Mecanismos de participación ciudadana;

IX. Coordinarse con la Dirección de Participación Ciudadana, la Dirección de Organización y la Coordinación de Órganos Desconcentrados, en el ámbito de sus atribuciones; y,

X. Las demás que le establezca la normativa aplicable.

De igual forma, la Comisión está facultada para aprobar los Dictámenes referentes a las solicitudes de los Observatorios Ciudadanos que le presente la Dirección Ejecutiva, conforme a lo establecido en el artículo 108, fracción VI del Reglamento de Mecanismos.

TERCERO. DICTAMEN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO. Visto el Dictamen expedido por la Dirección Ejecutiva; mismo, que se adjunta como anexo y forma parte del propio contenido del presente Acuerdo; por medio del cual, se acredita primeramente que se dio cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, en haber llevado a cabo su convocatoria a través de los Estrados de la Presidencia Municipal el 19 diecinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno; en el Periódico Oficial en su Séptima Sección, Tomo CLXXVIII, Número 83 de fecha 18 dieciocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno; así como en dos periódicos, uno de circulación estatal "El Sol de Morelia", y otro de circulación regional "Encuentro Michoacán", el primero de fecha 5 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno y el segundo de ellos, con data de octubre, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 55 de la Ley de Mecanismos.

De la referida convocatoria en su Base Cuarta se estableció que, las y los interesados deberían presentar su solicitud de manera presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, o de manera virtual a través del correo electrónico de la Comisión, dentro del plazo de 30 treinta días hábiles, periodo que comprendió del 8 ocho de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno al 20 veinte de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, esto por la fecha en la que se publicó en los dos periódicos de circulación estatal y regional, El Sol de Morelia y el Diario Encuentro de Tarímbaro; plazo al cual se debe descontar del cómputo, el lunes 15 quince de noviembre de 2021 dos mil veintiuno por ser inhábil, así como los sábados y domingos. Es importante señalar que, no es óbice que el cumplimiento de requerimiento de la solicitud se presentó hasta el









24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós, porque la solicitud inicial se presentó desde el 17 diecisiete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

Ahora bien, del estudio de las solicitudes presentadas por las y los ciudadanos para conformar el Observatorio Ciudadano, podemos advertir que, se presentaron 4 cuatro solicitudes; de las cuales, 2 dos corresponden al género femenino y 2 dos al género masculino, así como, las ocupaciones y sectores de la sociedad que manifestaron pertenecer, como se observa a continuación:

	No.	NOMBRE	SEXO	OCUPACIÓN	SECTOR
INSTITUTO EL DE MICHO	1	María Guadalupe Garnica Ramírez	Femenino	Enfermera	No refiere
	2 Mixicanos	Juan Sebastián Martínez Loeza	Masculino	Herrero	No refiere
	3 ECTORA ACÁN	Laura Eugenia Torres Bedolla	Femenino	Licda. en Educación Preescolar	No refiere
D2 1110110	4	Alfonso Torres Diaz	Masculino	Jubilado	No refiere

De igual forma, se examinaron la documentación presentada por las y los ciudadanos Laura Eugenia Torres Bedolla, María Guadalupe Garnica Ramírez, Juan Sebastián Martínez Loeza y Alfonso Torres Diaz, dando cumplimiento con los requisitos que disponen los artículos 7, 53 y 58 de la Ley de Mecanismos; 16, 98, 105 y 106 del Reglamento de Mecanismos, así como los establecidos en la propia Convocatoria tal y como se aprecia a continuación:

REQUISITOS	Α	В	С	D
Solicitud debidamente requisitada.	1	✓	✓	✓
Manifestación de ser parte del Observatorio Ciudadano.	✓	✓	✓	✓







REQUISITOS	A	В	С	D
Contar con credencial para votar vigente.	1	✓	✓	✓
Estar inscrito en el listado nominal de electores en el Estado de Michoacán.	✓	✓	1	1
Ser vecino del Estado de Michoacán, por lo menos con un año previo a la presentación de la solicitud.	1	~	~	1
No estar suspendido de sus derechos políticos electorales.	✓	√	✓	1
No haber desempeñado cargo de dirigencia Nacional, Estatal o Municipal en algún partido político durante los últimos tres años.	1	✓	1	1
No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral.	✓	✓	✓	1
No haber sido servidor público hasta un año antes de la presentación de su solicitud.	✓	✓	✓	1
Ninguna persona podrá integrar más de un observatorio ciudadano al mismo tiempo	1	✓	✓	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *

REFERENCIA: A. María Guadalupe Garnica Ramírez, **B.** Juan Sebastián Martínez Loeza, **C.** Laura Eugenia Torres Bedolla y **D.** Alfonso Torres Diaz.

Por lo que, al haber un número considerable de integrantes para la constitución del Observatorio Ciudadano, se cumple con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Mecanismos y, 103 del Reglamento de Mecanismos.

5

The same of the sa



Es importante señalar que, no fue posible considerar a cuando menos una persona representante de cada uno de los sectores de la sociedad para la integración del Observatorio, como lo señala la fracción V del artículo 108 del Reglamento de Mecanismos, toda vez que el número de ciudadanas y ciudadanos que acudieron a la Convocatoria para su constitución, no podrían abarcar todos los sectores y además que no manifestaron a que sector pertenecen. Sin embargo, haciendo alusión al artículo 6 de la Ley de Mecanismos; refiere que, se removerán para tal efecto, los obstáculos que



ISTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CMPC-04/2022

impidan o dificulten el pleno ejercicio del derecho de las y los ciudadanos michoacanos, por lo que se prioriza el derecho constitucional de las y los solicitantes para integrar el observatorio.

Asimismo, se verificó ante la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, que las y los solicitantes no hubiesen sido registrados en alguna candidatura de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo establecido en el artículo 50, fracción II de la Ley de Mecanismos.

De igual forma, se verificó que las y los solicitantes no fueran integrantes de alguno de los Observatorios Ciudadanos¹ que hasta el momento se encuentran constituidos y/o instalados ante este Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 53, último párrafo de la Ley de Mecanismos, el cual señala que, ninguna persona podrá integrar más de un Observatorio Ciudadano al mismo tiempo.

Por lo tanto, es factible integrar el Observatorio Ciudadano con las y los ciudadanos Laura Eugenia Torres Bedolla, María Guadalupe Garnica Ramírez, Juan Sebastián Martínez Loeza y Alfonso Torres Diaz.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 108, fracción VI del Reglamento de Mecanismos, se somete a la consideración de la Comisión el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Comisión es competente para aprobar el presente dictamen con fundamento en el artículo 108, fracción VI del Reglamento de Mecanismos.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva; el cual, se adjunta como anexo y forma parte del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión, para que, dentro de un término de 5 cinco días hábiles, remita el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que en la próxima Sesión lo ponga a consideración

X

¹ Ayto. de Hidalgo, Instituto Electoral de Michoacán, Ayto. Morelia, Ayto. Peribán, Poder Ejecutivo y Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.





del Consejo General, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracciones VI y VII; 108, fracciones VII y VIII del Reglamento de Mecanismos.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de este órgano electoral.

> MTRO LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ CONSEJERO ELECTORAL

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LICDA. MARLENE ARISBE MENDOZA DÍAZ DE LEÓN

CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ CONSEJERO ELECTORAL

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC. ERNESTO ESPINOSA DE LOS MONTEROS BADILLO

ENCARGADO DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN